ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020-MDCA

Cerro Azul, 19 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2020,el Informe Legal N° 090-2020-GAJ-MDCA de fecha 12 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0216-2020-GSCGA-MDCA de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 113-2020-OGA-MDCA de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; el Informe N° 058-2020-OGA-MDCA de fecha 05 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; Expedientes N° 3249, 3253, 3252, 3251 y 3250 presentados por los representantes de: i) CPM Casa Blanca, ii) CPM Miraflores, iii) CPM Señor de los Milagros, iv) CPM Bellavista, y v) CPM San Juan de Ihuanco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reza: *"La* ***autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa*** *o a instancia de los administrados,* ***dispone*** *mediante resolución irrecurrible* ***la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión***" (Subrayado y negrita agregado). De dicho marco normativo, corresponde se acumulen los Expedientes N° 3250, 3251, 3252, 3253, 3249 – 2020, pues las solicitudes realizadas en los mismos guardan conexión;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal

o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y el artículo 73°, define que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante los Expedientes N° 3250, 3251, 3252, 3253, 3249 – 2020, los representantes de: i) CPM Casa Blanca, ii) CPM Miraflores, iii) CPM Señor de los Milagros, iv) CPM Bellavista, y v) CPM San Juan de Ihuanco; solicitan se les done materiales e insumos, que hasta la fecha vienen siendo administrada por la entidad.

Que, mediante Informe N° 113-2020-OGA-MDCA, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental – Ing. Ronald A. Vásquez Quispe, sostiene que por el estado de emergencia nacional la oficina que dirige mediante Informe N° 058-2020-OGA-MDCA de fecha 05 de junio de 2020, solicito materiales para instalar puntos de desinfección y lavados de manos en diferentes centros poblados del distrito, como: CPM San Juan de Ihuanco, CPM Bellavista, CPM Señor de los Milagros, CPM Miraflores y CPM Casa Blanca. Dichos puntos de desinfección se instalaron en los ingresos de dichos centros poblados, expresando que la Oficina de Gestión Ambiental realizó las instalaciones de los puntos de desinfección sanitaria y lavado de manos en los centros poblados del distrito de Cerro Azul, cumpliendo con las dosis recomendadas por el Ministerio de Salud (MINSA), tomando como referencia las Órdenes de Compra 106 y 107 para estimar los costos, siendo el monto total de S/ 9, 796.02 soles, como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALES
1	TANQUE DE AGUA DE 750 LITROS	6	507.40	3044.40
2	Tanque de agua de 750 litros	6	153.40	920.40
3	Lavaderos de 0.60 x 0.40	6	17.70	106.20
4	Caño de jardín	6	16.52	99.12
5	Tubo de desagüe 2¨	6	4.72	28.32
6	Reducción de ¾ A ½ con hilo	6	2.36	14.16
7	Bushing	6	5.31	31.86
8	Tubo de ½ ¨ de agua	6	16.52	99.12
9	Trampa para lavadero de 2¨	6	9.44	56.64
10	Cinta teflón lanca	12	0.885	10.62
11	Pegamento azul de 475 ml	1	41.30	41.30
12	Hipoclorito de sodio (lejía)	30	15.34	460.20
13	Jabón liquido	30	18.88	566.40
14	Guante jebe 8	8	14.16	113.28
15	Mochila pulverizadora	8	413.00	3304.00
16	Mameluco tazland engomado antifluido	12	75.00	900.00
TOTAL				S/. 9, 796.02

Del cuadro precedente, se procedió a la instalación de los puntos de desinfección sanitaria para la prevención del covid-19, distribuyéndose de la siguiente manera:

CPM SAN JUAN DE IHUANCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tanque de agua de 750 litros	01
2	Lavadero	01
3	Caño de jardín	01
4	Tubo de desague 2"	01
5	Reducción de ¼ A ½ con hilo	01
6	Unión con hilo	01
7	buchi	01
8	Tubo de agua ½"	01
9	Trampa para lavadero	01
10	Cinta teflón	01
11	Pegamento para PVC	01
12	Mameluco tazland engomado antifluido	02
13	Hipoclorito de sodio (lejía)	05
14	Jabón liquido	05
15	Guantes de jebe	01
16	Mochila pulverizadora manual (jacto)	01
	VALOR DINERARIO	**S/. 1, 523.815**

CPM BELLAVISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tanque de agua de 750 litros	01
2	Lavadero	01
3	Caño de jardín	01
4	Tubo de desague 2"	01
5	Reducción de ¼ A ½ con hilo	01
6	Unión con hilo	01
7	Buchi	01
8	Tubo de agua ½"	01
9	Trampa para lavadero	01
10	Cinta teflón	01
11	Pegamento para PVC	01
12	Jabón liquido	05
	VALOR DINERARIO	**S/ 828.655**

CPM SEÑOR DE LOS MILAGROS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tanque de agua de 750 litros	01
2	Lavadero	02
3	Caño de jardín	02
4	Tubo de desague 2"	02
5	Reducción de ¼ A ½ con hilo	01
6	Unión con hilo	01
7	Buchi	01
8	Tubo de agua ½"	02
9	Trampa para lavadero	02
10	Cinta teflón	02
11	Pegamento para PVC	01
12	Mameluco tasland engomado antifluido	02
13	Hipoclorito de sodio (lejía)	05
14	Jabón liquido	05
15	Guantes de jebe	01
16	Mochila pulverizadora manual (jacto)	01

VALOR DINERARIO	S/ 1, 696.095

CPM MIRAFLORES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tanque de agua de 750 litros	01
2	Lavadero	01
3	Caño de jardín	01
4	Tubo de desague 2¨	01
5	Reducción de ¼ A ½ con hilo	01
6	Unión con hilo	01
7	Buchi	01
8	Tubo de agua ½¨	01
9	Trampa para lavadero	01
10	Cinta teflón	01
11	Pegamento para PVC	01
12	Mameluco tazland engomado antifluido	02
13	Jabón liquido	05
	VALOR DINERARIO	**S/ 978.655**

CPM CASA BLANCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tanque de agua de 750 litros	01
2	Lavadero	01
3	Caño de jardín	01
4	Tubo de desague 2¨	01
5	Reducción ¼ A ½ con hilo	01
6	Unión con hilo	01
7	Buchi	01
8	Tubo de agua ½¨	01
9	Trampa para lavadero	01
10	Cinta teflón	01
11	Pegamento para PVC	01
12	Mameluco impermeable	02
13	Hipoclorito de sodio (lejía)	05
14	Jabón liquido	05
15	Guantes de jebe	01
16	Mochila pulverizadora manual (jacto)	01
	VALOR DINERARIO	**S/ 1, 482.515**

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental en atención a que los presidentes de los centros poblados mencionados solicitan la donación de los materiales instalados para ser administrados directamente por ellos y así dar continuidad al control que se está realizando, opina que es favorable la donación de los materiales detallados líneas arriba.

Que, del análisis de los párrafos precedentes y lo informado por la Oficina de Gestión Ambiental, estos materiales e insumos que son requeridos para donación por los representantes del CPM Casa Blanca, CPM Miraflores, CPM Señor de los Milagros, CPM Bellavista, y CPM San Juan de Ihuanco, ya han sido instalados en los centros poblados, y lo que se busca es dejar bajo su control y administración los lavaderos colocados al ingreso de dichos centros poblados, así como los tanques y otros materiales utilizados;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2020-GAJ-MDCA de fecha 12 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se realice la validación de la donación de los materiales e insumos descritos, detallados y distribuidos según el Informe N° 113-2020-OGA-MDCA emitido por la Jefatura de Gestión Ambiental a favor de los representantes de los CPM Casa Blanca, CPM Miraflores, CPM Señor de los Milagros, CPM Bellavista y CPM San Juan de Ihuanco; asimismo, señala que es facultad del pleno del Concejo Municipal, deliberar y determinar la aprobación de la presente donación;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2020, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto al expediente de la donación sobre bienes entregados a Centros Poblados en el estado de emergencia para la prevención del contagio del Covid - 19, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

ARTICULO 1.- ACUMULAR los Expedientes N° 3250, 3251, 3252, 3253, 3249 – 2020 presentado por los representantes de: i) CP Casa Blanca, ii) CP Miraflores, iii) CPM Señor de los Milagros, iv) CP Bellavista, y v) San Juan de Ihuanco, respectivamente; de conformidad con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 2.- APROBAR la donación de los materiales e insumos descritos, detallados y distribuidos según el Informe N° 113-2020-OGA-MDCA emitido por la Jefatura de Gestión Ambiental a favor de los representantes de los CPM Casa Blanca, CPM Miraflores, CPM Señor de los Milagros, CPM Bellavista y CPM San Juan de Ihuanco; de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Ambiental rendir cuenta mediante informe detallado el cumplimiento del presente acto resolutivo y la entrega realizada a los representantes de los CPM Casa Blanca, CPM Miraflores, CPM Señor de los Milagros, CPM Bellavista, y CPM San Juan de Ihuanco; bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA